



REGLAMENTO *GENERAL DEL PARTIDO*

enmendado en mayo 29, 2022

Contenido:

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS	4
ARTÍCULO I: NOMBRE, LOCALIZACIÓN, AGENTE RESIDENTE, Y BASE LEGAL	6
Sección 1: Nombre	6
Sección 2: Localidades	6
Sección 3: Agente Residente	6
Sección 4: Base Legal	6
ARTÍCULO II: FUNDACIÓN, VISIÓN, MISIÓN Y PROPÓSITOS DE PROYECTO DIGNIDAD	6
Sección 1: Visión	6
Sección 2: Misión	7
Sección 3: Propósitos	7
ARTÍCULO III: DEFINICIONES	7
ARTÍCULO IV: MEMBRESÍA	8
Sección 1: Tipos de Membresía	8
Sección 2: Poderes, Derechos y Responsabilidades de la Membresía	9
ARTÍCULO V: ASAMBLEAS	10
Sección 1: Jerarquía en la Estructura Organizativa y Tipos de Asambleas	10
Sección 2: Composición y convocatoria de la Asamblea General	10
Sección 3: Funciones de la Asamblea General	11
Sección 4: Convocatoria a la Asamblea Extraordinaria	11
Sección 5: Funciones de la Asamblea Extraordinaria	12
Sección 6: Fecha, Lugar Hora y Método de Celebración de la Asamblea General	12
Sección 7: Quorum y Trabajos	12
ARTÍCULO VI: CONGRESO DE DELEGADOS	13
Sección 1: Composición y convocatoria de Congreso de Delegados	13
Sección 2: Funciones del Congreso de Delegados	13
ARTÍCULO VII: CONSEJO DE GOBIERNO	13
Sección 1: Junta de Directores Constitutiva	13
Sección 2: Consejo de Gobierno	15
Sección 3: Composición	15
Sección 4: Deberes de los Miembros del Consejo de Gobierno	15
Sección 5: Cualificaciones, Elección y Términos	16
Sección 6: Vacante	17
Sección 7: Poderes	17
Sección 8: Funciones del Consejo de Gobierno	18
Sección 9: Convocatoria a Reuniones	19
Sección 10: Quorum y Trabajos	20
Sección 11: Informes	20
Sección 12: Indemnización	21
ARTÍCULO VIII: OFICIALES	21
Sección 1: Funciones del Presidente	21
Sección 2: Funciones del Vicepresidente	22
Sección 3: Secretaría General	22
Sección 4: Secretaría General Alterna	24
Sección 5: Tesorero	25
Sección 6: Subtesorero	26
Sección 7: Director de Finanzas	26
Sección 8: Comisionado Electoral	27
Sección 9: Delegación de Autoridad	28
ARTÍCULO IX: COMITÉS PERMANENTES Y COMITÉS ESPECIALES	28
Sección 1: Comité Ejecutivo	29
Sección 2: Comités Municipales	29
Sección 3: Comités Regionales	30
Sección 4: Comité de Enmiendas al Reglamento	31

Sección 5: Comités Especiales	31
Sección 6: Comité de Jóvenes	33
ARTICULO X: ENMIENDAS AL REGLAMENTO	33
Sección 1: Facultad para Enmendar el Reglamento	33
Sección 2: Procedimiento y Efecto de las Enmiendas	33
Sección 3: Enmienda a la Declaración de Principios	34
ARTÍCULO XI: MÉTODO DE SOLUCIÓN DE DISPUTAS	34
ARTÍCULO XII: DISPOSICIÓN GENERAL	35
ARTÍCULO XIII: DISPOSICIONES MISCELÁNEAS	35
Sección 1: El Sello	35
Sección 2: Conflicto de Intereses	35
Sección 3: Documentos Oficiales	35
Sección 4: Publicación del Reglamento	36
Sección 5: Depósitos y Auditoría Anual	36
Sección 6: Cláusula de Salvedad	36
Sección 7: Cláusula de Lenguaje Neutral	36
Sección 8: Confidencialidad	36
CERTIFICACIÓN	37
CÓDIGO DE ÉTICA	38
MEDIDAS ANTICORRUPCIÓN	39
CONTRATACIÓN DE FAMILIARES O DONANTES	39

Declaración de Principios

I

Declaramos que nuestro Proyecto está fundamentado en nuestra confianza en el Dios todo Poderoso quien es la fuente de la dignidad y quien la imparte a todo ser humano.

II

Declaramos que, a la luz de la dignidad de todos los seres humanos, de nuestra responsabilidad ante Dios y ante los puertorriqueños, pondremos nuestro mayor esfuerzo y el mejor talento para edificar un Puerto Rico en donde sus habitantes puedan prosperar en todos los ámbitos de la existencia; esto es espiritual, social, económica y políticamente.

III

Declaramos que, con la mejor buena fe, humildad, verticalidad, amor al trabajo, sacrificio, transparencia y honradez laboraremos en la búsqueda de soluciones para beneficio de todos los puertorriqueños y los que conviven en nuestra sociedad.

IV

Declaramos que nuestro camino será el razonamiento, el debate y la persuasión. Buscaremos siempre la mejor idea fundamentando el análisis de los asuntos a discutirse con criterios objetivos y razonables. No se tolerará la persecución ni discrimen contra persona alguna por sus ideas políticas, religiosas, color, sexo, discapacidad física o mental u origen nacional.

V

Declaramos que promovemos y establecemos como prioridades, la familia, la vida desde la fecundación hasta su terminación natural, los niños y los ancianos, la libertad de conciencia y libertad religiosa más amplia, la educación, la salud, la seguridad, la calidad de vida, la protección de los recursos naturales, los servicios públicos al ciudadano, el desarrollo de nuestra sociedad e individuos, nuestra expresión artística, el estudio de nuestra historia y cultura. De estos, declaramos que estableceríamos como servicios esenciales para nuestro pueblo la salud, la seguridad y la educación en todos sus niveles libre de ideología de género.

VI

Declaramos nuestro profundo respeto por las instituciones democráticas y nuestro compromiso con la adecuada y honrada utilización de los fondos públicos. Nada haremos para menoscabar, malograr o mal obrar con los fondos públicos o con las instituciones democráticas.

VII

Declaramos que combatiremos toda clase de acto que atente contra los principios de la más sana administración pública; tales como la corrupción, el nepotismo y el favoritismo partidista, comprometiéndonos a asumir la responsabilidad de que todos aquellos que le sirven al pueblo respondan legalmente por sus actos de traición al servicio público.

VIII

Declaramos nuestra convicción de que la democracia puertorriqueña debe evolucionar hacia una mayor participación civil. Para lograrlo utilizaremos los mecanismos electorales, los de publicidad, así como cualquier tecnología que facilite la participación directa de los ciudadanos en la gestión pública.

IX

Declaramos que promoveremos que se audite la deuda pública de Puerto Rico y que a nuestras generaciones solo se le imponga el pago justo, real y legal. Deuda ilegalmente emitida o irresponsablemente asumida, no debe ser impuesta a generaciones futuras injustamente. Así, todo acuerdo de pago de deuda debe asegurar con números reales y constatables que el pueblo de Puerto Rico será capaz de pagarla en el futuro sin condenar a sus habitantes a la pobreza y coartar la capacidad de desarrollo económico real.

X

Declaramos que este Partido no adelantará como institución ninguna alternativa de relación política-jurídica con los Estados Unidos. Reconocemos como indigno el que personas que los ciudadanos de Puerto Rico no han elegido democráticamente ejerzan poder político en la Isla. Así fomentaremos que la relación política-jurídica con los Estados Unidos sea resuelta en el momento que mejor beneficie al pueblo de Puerto Rico. Llegado ese momento, cada miembro podrá atender ese asunto, en su carácter personal, según su conciencia.

XI

Declaramos que el Proyecto es una institución civil, fundamentada su visión en valores cristianos que le han servido a las sociedades desarrolladas por siglos, donde cabe toda persona que esté de acuerdo con los principios aquí establecidos.

XII

Declaramos que la presente Declaración de Principios no podrá ser enmendada durante sus primeros diez (10) años de vigencia, y luego del paso de dicho término su enmienda requerirá el voto de 2/3 partes de todos los Miembros Bona Fides del Proyecto Dignidad en Asamblea Extraordinaria citada exclusivamente para el propósito de discutir la posibilidad de enmendar esta Declaración de Principios. La agenda de dicha Asamblea Extraordinaria deberá ser notificada en conjunto con su convocatoria, e incluirá fecha, lugar, hora de celebración, el texto que desea enmendarse y el texto propuesto. El incumplimiento con los requisitos anteriores hará nula cualquier determinación tomada en dicha Asamblea Extraordinaria. Por último, la Asamblea Extraordinaria antes descrita no podrá enmendar la presente cláusula de enmiendas a la Declaración de Principios.

XIII

Declaramos que cada miembro Bona Fide de este Proyecto, y el mismo como institución, cumplirá con los principios aquí declarados. Así nos ayude Dios.

ARTÍCULO I: NOMBRE, LOCALIZACIÓN, AGENTE RESIDENTE Y BASE LEGAL

Sección 1: Nombre

Proyecto Dignidad

Sección 2: Localidades

Las localidades físicas, de propaganda, así como los lugares de reuniones del Proyecto Dignidad serán determinados por el Consejo de Gobierno, al igual que todo lo relacionado con los días, horarios y tipo de actividades que se celebrarán en las mismas. El Consejo de Gobierno podrá delegar esta prerrogativa según entienda necesario.

Sección 3: Agente Residente

El Secretario General y/o el Comisionado Electoral serán personas autorizadas a recibir emplazamientos y/o cualquier citación, notificación o documento formal a nombre de Proyecto Dignidad. Cualquier emplazamiento, documento, certificación y/o notificación relacionada con asuntos electorales y/o a presentarse en la Comisión Estatal de Elecciones será diligenciada por medio del Comisionado Electoral. Cualquier emplazamiento, certificación y/o notificación que no sea de naturaleza electoral tendrá que diligenciarse a través del Secretario General o el agente designado por éste.

Sección 4: Base Legal

Proyecto Dignidad se creó de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7.001 de la Ley Núm. 78 de 1 de junio de 2011, según enmendada, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI”. (16 L.P.R.A. 4091). Los derechos, prerrogativas y obligaciones de Proyecto Dignidad son las que surgen de la Constitución Federal de Estados Unidos, la Constitución del Estado Libre Asociado y la Ley Núm. 78 de 1 de junio de 2011 y los reglamentos aplicables.

ARTÍCULO II: FUNDACIÓN, VISIÓN, MISIÓN, Y PROPÓSITOS DE PROYECTO DIGNIDAD

La Junta Constitutiva de Proyecto Dignidad acordó crear un proyecto político con los siguientes objetivos:

Sección 1: Visión

Forjar un Puerto Rico donde la dignidad de la persona, la familia y las comunidades se exprese a cabalidad por medio del libre ejercicio del poder político y el reconocimiento de las obligaciones ciudadanas que nos permiten tener calidad de vida como pueblo, entre ellas: la vida, la familia, la comunidad, la libertad de conciencia, libertad de religión, el trabajo, la honestidad, la responsabilidad, la propiedad privada, el empresarismo social y ambientalmente responsable, así como el ejercicio ordenado de los derechos civiles.

Sección 2: Misión

Educar y fomentar la participación política de los ciudadanos que están comprometidos con los valores positivos históricos que ha abrazado el pueblo de Puerto Rico durante siglos de manera tal que se obtenga el poder político para ejercerlo en beneficio de la gente.

Sección 3: Propósitos

- A. Establecer un Gobierno en beneficio de la gente que reconozca la dignidad del ser humano, proteja la vida, fortalezca la familia, empodere la comunidad, así como fomentar el empresarismo social y ambientalmente responsable.
- B. Alentar a ser parte de nuestro Proyecto aquellos que deseen preservar los valores positivos que históricamente nos han caracterizado como pueblo.
- C. Fomentar que Puerto Rico sea una sociedad justa, ordenada y comprensiva donde primen la vida, la familia, la comunidad, la libertad de conciencia, libertad de religión, el trabajo, la honestidad, la responsabilidad, la propiedad privada, el empresarismo social y ambientalmente responsable, así como el ejercicio ordenado de los derechos civiles.

ARTÍCULO III: DEFINICIONES

- A. **Asamblea:** Reunión de Miembros Bona Fides del Proyecto Dignidad.
- B. **Comité Regional:** Doce áreas geográficas en las cuales se divide la isla a los fines de representación en el Consejo de Gobierno.
- C. **Determinación:** Cualquier resolución o disposición sobre una controversia, declaración de política pública o interpretación de disposiciones hechas por los cuerpos directivos que tengan la autoridad para hacerla.
- D. **Electores Afiliados al Proyecto Dignidad:** Son personas elegibles para votar en Puerto Rico que han llenado el Formulario de Afiliación al Proyecto Dignidad y se han comprometido a defender y cumplir con la Declaración de Principios del Proyecto Dignidad.
- E. **Ente Directivo:** Cualquier persona o grupo cuya autoridad emane de este Reglamento o por disposición del Consejo de Gobierno, sea permanente, temporero, o *ad hoc*.
- F. **Junta Constituyente:** Miembros que gestaron la creación de Proyecto Dignidad y que fueron el cuerpo directivo desde su origen como idea hasta su certificación como partido.
- G. **Miembro Bona Fide:** Elector afiliado a Proyecto Dignidad que ha cumplimentado el formulario de Miembro Bona Fide y, por ende, ha firmado estar de acuerdo con la Declaración de Principios del Proyecto Dignidad y se ha comprometido con lo

- allí dispuesto y lo dispuesto en el Reglamento y Código de Ética de Proyecto Dignidad, incluyendo las determinaciones de los entes directivos.
- H. **Organismo Directivo Central:** Es el Consejo de Gobierno del Proyecto Dignidad compuesto por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y hasta once (11) miembros por acumulación representantes del interés público.
 - I. **Proyecto:** Se refiere a Proyecto Dignidad.
 - J. **Quorum:** La mitad más uno de los miembros del cuerpo correspondiente.
 - K. **Registro de Miembros Bona Fide:** Listado oficial de los Miembro Bona Fide certificados por el Secretario General y actualizado como mínimo dos veces al año: en enero y julio de cada año.
 - L. **Representante autorizado:** Personas designadas mediante resolución o certificación oficial emitida por el Consejo de Gobierno a representar al Proyecto en instancias determinadas dentro de sus organizaciones y fuera del mismo
 - M. **Reunión:** Convocatoria para toma de decisiones de los miembros del Consejo de Gobierno y sus comités.

ARTÍCULO IV: MEMBRESÍA

Sección 1: Tipos de Membresía

- A. **Miembro Bona Fide:** Elector afiliado a Proyecto Dignidad que ha cumplimentado el formulario de Miembro Bona Fide y por ende ha afirmado estar de acuerdo con la Declaración de Principios del Proyecto Dignidad y se ha comprometido con lo allí dispuesto y lo dispuesto en el Reglamento de Proyecto Dignidad incluyendo las determinaciones de los entes directivos y en el Código de Ética.
- B. El Miembro Bona Fide mantendrá su estatus como tal, mientras esté de acuerdo con la Declaración de Principios del Proyecto Dignidad y continúe con su compromiso con lo allí dispuesto y lo dispuesto en el Reglamento de Proyecto Dignidad, incluyendo las determinaciones de los entes directivos y en el Código de Ética.
- C. **Elector Afiliado:** Elector afiliado es toda persona natural que, estando debidamente inscrita para votar en Puerto Rico, o que tuviera edad para votar en las próximas elecciones generales, haya hecho un acto afirmativo de afiliarse como elector a Proyecto Dignidad habiendo cumplimentado y firmado el Formulario de Afiliación a Proyecto Dignidad y habiéndose comprometido a defender y cumplir con la Declaración de Principios de Proyecto Dignidad.

Sección 2: Poderes, Derechos y Responsabilidades de la Membresía

- A. Poderes: Los Miembros Bona Fides reunidos en Asamblea serán la autoridad suprema de Proyecto Dignidad con los poderes para tomar las decisiones que sean pertinentes para el cumplimiento de su visión, misión y propósito, según dispone este reglamento, las leyes y reglamentos del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el gobierno de los Estados Unidos de América.
- B. Derechos: Los derechos de los Miembros Bona Fides serán los siguientes:
1. Todos los Miembros Bona Fide tendrán derecho a voz y voto en las asambleas de Proyecto Dignidad, y a escoger mediante asamblea a los miembros del Consejo de Gobierno del Proyecto.
 2. Participar libremente en los procedimientos internos de Proyecto Dignidad a través de vistas públicas, asambleas o algún otro mecanismo alternativo dispuesto en este Reglamento o aprobado por el Consejo de Gobierno.
 3. Participar en la formulación de los reglamentos y bases programáticas, asambleas o algún otro mecanismo dispuesto mediante este Reglamento o aprobado por el Consejo de Gobierno.
 4. Figurar como candidatos en las elecciones de las estructuras internas del partido y en los procesos de selección de candidatos a puestos públicos de Proyecto Dignidad sujeto a las limitaciones contenidas en este Reglamento, la Ley Electoral y/o cualquier reglamento aprobado para un proceso interno, incluyendo el Método Alternativo para la Selección de Candidatos.
 5. Obtener copias de las resoluciones y acuerdos oficiales.
 6. Cualquiera otro derecho que le reconozca la legislación electoral vigente o los organismos directivos del Proyecto Dignidad.
- C. Deberes: Los deberes de los Miembros Bona Fide del Proyecto serán los siguientes:
1. Acatar y defender los acuerdos y decisiones que adopten los funcionarios u organismos reglamentarios del Proyecto Dignidad.
 2. Cumplir con las obligaciones que le impone este Reglamento y cualquier otra norma, directriz o resolución que se adopte bajo su autoridad.
 3. Cooperar con el Proyecto Dignidad dentro de las normas establecidas por la ley electoral.
 4. Aceptar y acatar el resultado de los procesos de selección de candidatos y elecciones internas de Proyecto Dignidad.
 5. Mantener la más altas normas de ética y el máximo sentido de responsabilidad, tanto en las campañas internas de Proyecto Dignidad, en la campaña electoral, como en las posiciones públicas que ocupen.

6. Observar una conducta personal digna, que no sea objeto de sanciones administrativas o convicciones criminales y que cumpla con el Código de Ética de Proyecto Dignidad.
7. Cumplir con los acuerdos contraídos con los funcionarios y organismos de Proyecto Dignidad.
8. Apoyar económicamente a Proyecto Dignidad.

ARTÍCULO V: ASAMBLEAS

Sección 1: Jerarquía en la Estructura Organizativa y Tipos de Asambleas

- A. La Asamblea General de Miembros Bona Fide es el cuerpo de más alta jerarquía de Proyecto Dignidad. Se autorizan las asambleas generales y asambleas extraordinarias.
- B. La Asamblea de Delegados es el cuerpo de más alta jerarquía, luego de la Asamblea General.

Sección 2: Composición y convocatoria de la Asamblea General

- A. La Asamblea General y la(s) Asamblea(s) Extraordinaria(s) se compondrán de todos los Miembros Bona Fides debidamente certificados por el Secretario General, según surjan del registro de Miembros Bona Fides al cierre de la convocatoria.
 1. Miembros Bona Fides luego de la convocatoria, podrán asistir como invitados a la Asamblea General; pero sin derecho a voz ni voto. Sólo podrán participar de las Asambleas Extraordinarias, los Miembros Bona Fide convocados.
- B. Se celebrarán Asambleas Generales ordinarias cada cuatro (4) años contados a partir del año 2021.
- C. La Asamblea General a celebrarse cada cuatro (4) años, será convocada por el Consejo de Gobierno mediante notificación adecuada, que puede ser electrónicamente, vía correo electrónico o mensaje de texto, a todos los Miembros Bona Fides de Proyecto Dignidad con al menos (15) días de anticipación indicando fecha, lugar y hora. No empecé lo anterior, de no haberse incluido a una persona en el registro de Membresía Bona Fide antes del cierre de la convocatoria por razones no imputables a la persona, el Secretario General podrá emitir la credencial y/o autorización a participar en la asamblea, si se prueba cabalmente que: (1) previo a la convocatoria la persona ciertamente ha sido parte de la Membresía Bona Fide del Proyecto Dignidad y (2) ha sido evidente y notoria su participación con el Proyecto.

Sección 3: Funciones de la Asamblea General

- A. Elegir al Presidente de Proyecto Dignidad y a los miembros del Consejo de Gobierno.
- B. Aprobar enmiendas al Reglamento, así como al Código de Ética, según dispuesto en este Reglamento.
- C. Ratificar o revocar las decisiones, actuaciones y cualquier gestión del Consejo de Gobierno según las disposiciones del presente Reglamento.
- D. Atender cualquier apelación de una decisión del Consejo de Gobierno o de la Asamblea de Delegados.

Sección 4: Convocatoria a la Asamblea Extraordinaria

- A. La Asamblea Extraordinaria será convocada por tres cuartas (3/4) partes de los miembros del Consejo de Gobierno de Proyecto Dignidad mediante notificación adecuada, que incluye notificación electrónica vía correo electrónico o mensaje de texto, a todos los Miembros Bona Fide de Proyecto Dignidad con por lo menos quince (15) días de anticipación indicando fecha, lugar, hora y método a celebrarse. Los miembros del Consejo de Gobierno que convoquen la Asamblea Extraordinaria habrán de establecer el presupuesto para la celebración de dicha Asamblea e identificar la disponibilidad de dichos fondos de Proyecto Dignidad previo a poder emitir la convocatoria a la misma
- B. La Asamblea Extraordinaria también podrá ser convocada con la evidencia del endoso de tres cuartas (3/4) partes de los Miembros Bona Fides incluidos en la Lista de Miembros Bona Fides custodiada por el Secretario General y que hayan figurado en la misma como tales al menos tres (3) meses previos a la fecha en la cual se emite la convocatoria para la Asamblea Extraordinaria. La convocatoria a esta Asamblea Extraordinaria deberá incluir la evidencia de su legitimidad, así como ser notificada adecuadamente a todos los Miembros Bona Fides de Proyecto Dignidad.
- C. Toda convocatoria a Asamblea Extraordinaria tiene que ser debidamente notificada e incluir una agenda con los asuntos específicos a discutirse, así como la fecha, lugar, hora y método de celebrarse. No se podrá considerar asunto alguno que no haya sido incluido en la convocatoria.
- D. La fecha, lugar, hora y método de celebración de la Asamblea Extraordinaria estarán definidos con claridad en su convocatoria y deberá cumplir con los requisitos dispuestos en el presente Reglamento para toda Asamblea Extraordinaria y con los requisitos que se dispongan para cualquier otra asamblea que no sean incompatibles con las disposiciones específicas que la regulan. Los gastos de la Asamblea General Extraordinaria convocada por los Miembros Bona Fides serán costeados por los Miembros Bona Fides que la convoquen.

Sección 5: Funciones de la Asamblea Extraordinaria

Aprobará o rechazará los asuntos propuestos en la agenda que acompañará la convocatoria, viéndose impedida de atender otros asuntos no incluidos en la mencionada agenda e impedida de modificar la propuesta a discutirse para su aprobación o rechazo.

Sección 6: Fecha, Lugar, Hora y Método de Celebración de la Asamblea General

- A. La fecha, lugar, hora y método de celebración de la Asamblea General serán determinados por resolución del Consejo de Gobierno y de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2 de este Artículo.
- B. Podrá llevarse a cabo por cualquier método que garantice la participación plena de los Miembros Bona Fides, esto es, que su voz y voto puedan ser ejercidos plenamente, incluyendo método presencial o participación electrónica donde se pueda garantizar la identificación del Miembro Bona Fide.

Sección 7: Quorum y Trabajos

- A. La mayoría absoluta de los Miembros Bona Fides con derecho al voto, constituirán el quorum de cualquier reunión o asamblea de Proyecto Dignidad. En el caso que pasada una (1) hora de haberse citado la reunión o asamblea no se haya podido constituir quorum por mayoría absoluta, la asamblea iniciará con los presentes.
- B. Las decisiones tomadas por la mayoría absoluta de los miembros con derecho al voto presentes en una reunión o asamblea legalmente constituida serán adoptadas como las decisiones de Proyecto Dignidad, siempre y cuando éstas no estén en contravención con las leyes y procedimientos del Estado Libre Asociación de Puerto Rico, los Estados Unidos de América, el Reglamento del Proyecto o su Declaración de Principios,
- C. Para los efectos del quorum, discusión, voto o cualquier otro asunto, un miembro que está en contacto electrónico interactivo con cada uno de los otros miembros presentes físicamente y cuyo contacto electrónico permita su identificación fehaciente, será contado como presente. A su vez, un Miembro Bona Fide podrá designar a otro Miembro Bona Fide, mediante proxy, como su voz y voto en la asamblea o reunión. No se permitirá la representación múltiple mediante proxy; sólo se aceptará un proxy por Miembro Bona Fide.
- D. Los trabajos en asamblea se llevarán a cabo por discusión en consenso. En aquellos casos que así lo requiera, por no alcanzarse consenso o por determinación de la misma asamblea, los trabajos se llevarán a cabo a tenor con lo dispuesto en el Manual de Procedimientos Parlamentarios de “Roberts Rules of Order”.
- E. Los Miembros Bona Fide reunidos en Asamblea serán proactivos, respetuosos y conciliadores durante los trabajos. No se podrán tomar decisiones sin quorum

ARTÍCULO VI: CONGRESO DE DELEGADOS

Sección 1: Composición y convocatoria de Congreso de Delegados

- A. Se compondrá de los Presidentes de cada Comité Municipal, un representante por cada uno de los cuarenta distritos representativos y dos representantes por cada distrito senatorial. Los miembros del Comité Ejecutivo y los once miembros por acumulación debidamente certificados como tal por la Secretaría del Consejo de Gobierno y confirmada por el Secretario General conforme se dispone en este Reglamento. Ningún Miembro Bona Fide podrá ostentar más de una representación o participación en la asamblea.
- B. El Congreso de Delegados se celebrará un mes antes de la fecha que la ley determine para el inicio de la radicación de candidaturas y luego de haberse efectuado la evaluación de los candidatos por el Comité de Candidaturas.
- C. Será convocado por el Consejo de Gobierno mediante notificación adecuada, que puede ser electrónicamente o por mensaje de texto, a todos los delegados con por lo menos quince (15) días de anticipación indicando fecha, lugar y hora.

Sección 2: Funciones del Congreso de Delegados

- A. Aprobará el programa de gobierno y candidaturas propuestas por el Consejo de Gobierno.
- B. Ratificará las candidaturas para las que hay un solo candidato idóneo.
- C. En el caso de haber más candidatos idóneos que candidaturas procederá a elegir el candidato.
- D. Si la candidatura está delimitada a un lugar geográfico específico, entiéndase alcaldía, legisladores municipales o legisladores de distrito, las delegaciones de los lugares geográficos concernidos determinarán a quien nominan para las candidaturas.
- E. Si la candidatura recibe votos por toda la isla, el Congreso en pleno votará por quienes nominará a las candidaturas en cuestión.
- F. El Congreso sólo podrá elegir entre candidatos idóneos seleccionados por el Comité de Evaluación de Candidaturas. No se permitirá nominación de personas que no hayan sido evaluados por el Comité de Evaluación de Candidaturas.

ARTÍCULO VII: CONSEJO DE GOBIERNO

Sección 1: Junta de Directores Constitutiva

- A. Se conoce como la Junta de Directores Constitutiva a la Junta de Directores en función durante el período desde la conceptualización inicial de Proyecto

Dignidad hasta la certificación por la Comisión Estatal de Elecciones como partido por petición.

- B. La Junta de Directores Constitutiva estará en funciones hasta la celebración de la Asamblea Constituyente y se compone de:

Junta de Directores Constitutiva	
Presidente	Dr. César Vázquez Muñiz
Vicepresidente	Lcdo. Juan M. Frontera Suau
Secretario General	Lcdo. Eduardo García Rexach
Secretaria Alternativa	Sra. Nilda Pérez ¹
Tesorero	Lcdo. Rafael Pérez, CPA, JD
Por Acumulación	Lcdo. Nelson Rosario
	Lcda. Elaine Arrufat
	Joanne Rodríguez Veve
	Lcda. Lisie J. Burgos Muñiz
	Consejera Ellyam Martínez
	Lcda. Daphne Gronau
	Sra. Janise Santiago Ramos
	Ing. Luis Yordán
	Sr. Gadiel Ríos
	Sr. Mario Rosario
Pasados Miembros	Lcda. Ada Norah Henríquez
	Sr. Milton Picón
	Sr. Dimas Edwards
	Ángel Esteban Martínez

- C. La Junta de Directores Constitutiva será el organismo central de Proyecto Dignidad hasta que el Consejo de Gobierno sea electo en Asamblea General.

¹ Directora por acumulación y electa por el Consejo de Gobierno como Secretaria Alternativa.

- D. Todas aquellas acciones, reglas, reglamentos y determinaciones aprobadas por la Junta de Directores Constitutiva tendrán validez completa y son acogidas como las acciones, reglas, reglamentos y determinaciones de Proyecto Dignidad.

Sección 2: Consejo de Gobierno

El Consejo de Gobierno es el organismo central de Proyecto Dignidad y el cuerpo de mayor jerarquía cuando no está reunida la Asamblea General.

Sección 3: Composición

- A. El Consejo de Gobierno estará compuesto por los siguientes miembros:
 1. Presidente
 2. Vicepresidente
 3. Secretario General
 4. Tesorero
 5. Hasta once (11) miembros de interés público por acumulación
 6. Hasta ocho miembros de Comités Regionales uno por cada distrito.

Sección 4: Deberes de los Miembros del Consejo de Gobierno

- A. Todo miembro del Consejo de Gobierno será responsable de cumplir con las gestiones que se le asigne en el Consejo de Gobierno, así como con las leyes y reglamentos aplicables.
- B. Toda persona a formar parte del Consejo General gozará de una posición de confianza y confidencialidad ya que advendrá en conocimiento entre otras cosas de información privilegiada y confidencial. Dicha información confidencial podría ser, sin limitarnos, información sobre la naturaleza y el carácter de confidencialidad de las estrategias políticas, levantamiento de fondos, desarrollo de política pública, información confidencial sobre los candidatos del partido así como de sus miembros Bona Fides, estrategias de desarrollo; planes políticos a corto, mediano y largo plazo; lista de miembros Bona Fides, comisionados electorales, delegados internos y otros puestos internos en el partido, y tendrá acceso y participará en la estrategia del partido y esfuerzos para mantener y reforzar su presencia en la política en Puerto Rico, entre otras cosas. A su vez, podría continuar teniendo acceso en el futuro a toda esa información. Por lo antes expuesto, todo miembro del Consejo está en la obligación de firmar un acuerdo de confidencialidad previo a comenzar sus funciones.
- C. El acuerdo de confidencialidad será provisto por el Secretario General del partido, el cual una vez firmado, lo custodiará y guardará en los archivos del partido.
- D. La negativa a firmar el acuerdo de confidencialidad será suficiente para que la persona no pueda pertenecer al Consejo de Gobierno.

- E. Ningún concejal podrá participar en una reunión hasta tanto se haya firmado el acuerdo de confidencialidad. El Secretario General del partido certificará que todos los miembros del consejo hayan cumplido con este requisito. Por consiguiente, si el concejal reconoce que, si se le permite, después del cese de sus funciones como concejal de PD, o durante el desarrollo de dichas funciones, revelar, comunicar, o en cualquier manera publicar su conocimiento o la información confidencial a la cual tuvo y a la cual podría continuar teniendo y tiene acceso por virtud de su puesto como concejal de PD, PD sufrirá un daño irreparable. Por lo cual, el concejal acuerda que durante el período que dure su puesto como concejal, o en cualquier momento después de que cese de sus funciones, el concejal no comunicará o revelará a persona natural o jurídica (excepto que sea expresamente autorizado por escrito por el secretario de PD), la información confidencial arriba descrita o cualquier otra a la que tenga acceso como parte de sus funciones como concejal de PD.

Sección 5: Cualificaciones, Elección y Términos

- A. El Consejo de Gobierno se compone del Comité Ejecutivo, once directores por acumulación, ocho miembros en representación de cada distrito senatorial, uno por cada distrito senatorial, para un máximo de 23 miembros.
- B. Los directores que componen el Comité Ejecutivo y los once miembros por acumulación se elegirán por la Asamblea General por un término de cuatro (4) años.
- C. Los directores en representación de los Comités Regionales serán electos por un término de dos (2) años por los miembros de los Comités Municipales que conformen cada región.
- D. En los distritos senatoriales que contengan dos Comités Regionales se elegirá un Presidente por cada Comité Regional.
- E. Cualquier controversia en la elección se dilucidará por los consejeros que compongan el Comité Ejecutivo y los directores por acumulación.
- F. El término de duración en los cargos en el Consejo de Gobierno a partir de la Asamblea General a celebrarse el año 2021 será por períodos de cuatro (4) años y los ocupantes de los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario no podrán ser reelectos por más de dos (2) términos consecutivos en el mismo cargo dentro del Consejo de Gobierno. No hay límite de reelección para los directores por acumulación ni para los Directores en representación de los Comités Regionales.
- G. Cualquier miembro del Consejo de Gobierno podrá ser destituido con el voto afirmativo de dos terceras partes (2/3) de los votos de los Miembros Bona Fide en una Asamblea General debidamente convocada y constituida. Las razones y el proceso de destitución constan en el Código de "Ética que incluye las causas para destitución y el procedimiento a utilizarse para validar dicha acción.

- H. Para que una persona pertenezca al Consejo de Gobierno tiene que cumplir con los siguientes requisitos:
1. Ser mayor de edad.
 2. Haber sido miembro Bona Fide por lo menos un año antes de aspirar, ser nominado u ocupar el puesto.
 3. Tener sus cuotas de miembro Bona Fide al día.
 4. Conocer cabalmente el Reglamento del Partido; incluyendo la Declaración de Principios y su Código de Ética.
 5. Estar incondicionalmente de acuerdo con la política partidista del partido.
 6. Tener buena reputación en la comunidad.
 7. Serán criterios a su favor: sus experiencias previas en otras directivas, juntas directivas y/u otras organizaciones deliberativas colegiadas; conocimiento legal; conocimiento y lectura de estados financieros; experiencia de trabajo y de vida en general.
 8. El candidato deberá presentar su resumé y dos cartas de presentación.
- I. Composición de los Comités Regionales
1. En el caso de Comités Regionales y de la Junta Regional, que tienen por reglamento representación en el Consejo de Gobierno, y en el caso de los distintos Comités que se puedan crear, previa la elección entre las personas a representar en el Consejo al respectivo Comité, tienen que cumplir con los requisitos antes mencionado.
 2. Antes de la elección, el Secretario General del partido pondrá a su disposición de las personas que tienen derecho a elegir la representación en el Consejo de Gobierno, la información provista por los candidatos.
 3. El Consejo de Gobierno podrá hacer su propia investigación de la persona elegida para ocupar el puesto en el Consejo de Gobierno y se reserva el derecho al veto de esa persona, con el aval de tres cuartas partes de los miembros del Consejo.

Sección 6: Vacante

Cualquier vacante que surja en el Consejo de Gobierno será ocupada por elección del Consejo de Gobierno, con excepción del Presidente el cual será electo por los Miembros Bona Fide en asamblea de miembros debidamente convocada y constituida.

Sección 7: Poderes

El Consejo de Gobierno ejecutará los poderes necesarios para la administración y operación de Proyecto Dignidad. Los miembros del Consejo de Gobierno actuarán en

todo momento como una junta y podrán adoptar reglamentos y estatutos necesarios para conducir la administración de la institución siempre que no estén en conflicto con este Reglamento, la Declaración de Principios, el Código de Ética, y las leyes locales y federales que apliquen.

Sección 8: Funciones del Consejo de Gobierno

- A. Establecer, instrumentalizar y ejecutar la política pública y la política partidista de Proyecto Dignidad de acuerdo con la Declaración de Principios del Proyecto.
- B. Recibirá, analizará y pasará juicio sobre los informes presentados por el Presidente, Secretario General, Secretario de Finanzas, Comisionado Electoral, Directores Representantes de los Comités Regionales y cualquier funcionario electo al cual se le requiera informe.
- C. Podrá exigir a cualquier funcionario de Proyecto Dignidad todo informe o documento que considere necesario para realizar cualquier investigación que estime necesaria.
- D. Aprobará los salarios, beneficios marginales y demás asuntos relacionados a los empleados a sueldo de Proyecto Dignidad.
- E. Aprobará el presupuesto de gastos de Proyecto Dignidad para el año fiscal, el cual se extenderá del 1 de julio al 30 de junio de cada año.
- F. Establecerá la fecha, lugar y hora en que se efectuarán todos los procesos electorales internos de Proyecto Dignidad.
- G. Podrá declararse en sesión permanente.
- H. Determinará la(s) candidaturas(s) electivas(s) que se presentarán en las elecciones.
- I. Establecerá el presupuesto funcional de la Oficina del Presidente y de la Secretaría General del Proyecto.
- J. Establecerá la compensación, si alguna, que reciban los oficiales de Proyecto Dignidad.
- K. Interpretará este Reglamento y resolverá cualquier querrela o controversia que surja sobre su aplicación o alcance.
- L. Tendrá la facultad de interpretar el programa de gobierno vigente.
- M. Hará los pronunciamientos programáticos que estime necesarios.
- N. Trazará, planificará y/o aprobará la estrategia política del Proyecto, la cual será dirigida y ejecutada por el Presidente y luego por el candidato a Gobernador, cuando este sea seleccionado.
- O. Asesorará al Presidente en todo lo que sea necesario.
- P. Confirmará o rechazará la nominación a Comisionado Electoral y/o a Comisionado Electoral Alterno que haga el Presidente.

- Q. Podrá revocar cualquier decisión de un organismo del Proyecto, o de sus oficiales por mayoría de votos, previa audiencia al organismo o al oficial concernido.
- R. Velará por la organización electoral del Proyecto y recibirá informes periódicos del Comisionado Electoral del Proyecto y recibirá informes periódicos del Comisionado Electoral sobre este particular.
- S. Podrá crear Comités especiales para atender situaciones no previstas en este Reglamento.
- T. Adoptará un reglamento interno para el descargue de sus funciones.
- U. Aprobó reglamentos internos relacionados al control y manejo de las finanzas del Proyecto.
- V. Aprobó la creación de Comités y sus funciones específicas.
- W. Aprobó las enmiendas a este Reglamento.
- X. Preparará y presentará a la Asamblea de Delegados el programa de gobierno a proponer en las elecciones.
- Y. Recomendará a la Asamblea de Delegados las candidaturas a presentarse en las elecciones generales.
- Z. Recibirá los informes de los Comités Regionales.

Sección 9: Convocatoria a Reuniones

- A. El Consejo de Gobierno se reunirá de manera ordinaria dos veces al mes a la hora y lugar que se determine, y podrán convocarse cuantas veces estimen necesario.
- B. Las reuniones ordinarias del Consejo de Gobierno podrán extenderse hasta que concluyan.
- C. Las convocatorias para las reuniones del Consejo de Gobierno serán hechas por el Presidente o por otro miembro del Consejo de Gobierno a delegación del Presidente.
- D. Las convocatorias deberán incluir fecha, lugar, hora y la agenda de la reunión.
- E. El Consejo de Gobierno podrá auto convocarse por dos terceras partes de sus miembros que así lo hagan constar en el documento de convocatoria mediante sus firmas. El documento tiene que contener fecha, lugar, hora y la agenda a discutirse.
- F. En la auto convocatoria solamente se podrá discutir lo contenido en la agenda circulada. Los asuntos nuevos tendrán que venir acompañados de mociones susceptibles a ser votadas.
- G. Los miembros del Consejo de Gobierno ocuparán sus cargos hasta que su sucesor sea electo y juramentado su cargo o hasta que renuncie o sea destituido por justa causa. En caso de destitución la vacante ocurre inmediatamente

Sección 10: Quorum y Trabajos

- A. El quorum del Consejo de Gobierno será la mayoría absoluta de sus miembros activos. Luego de pasada la primera media hora de convocada la reunión se comenzarán los trabajos con los presentes. Los miembros del Consejo de Gobierno podrán delegar al Consejo de Gobierno como cuerpo, o a un miembro del Consejo de Gobierno individualmente, de manera general o específica, su representación y voto en las deliberaciones. Esa delegación tiene que hacerse por escrito previo a la reunión e informarse al Secretario General, o podrá hacerse luego de iniciados los trabajos y antes de excusarse al director que delegue su representación y voto.
- B. Las deliberaciones del Consejo de Gobierno se llevarán a cabo por consenso, sirviendo el Presidente del Consejo o a quien designe como ente facilitador del consenso. Todos los miembros del Consejo de Gobierno se comprometen a llevar a cabo sus deliberaciones y argumentos de manera respetuosa y siempre en búsqueda del consenso entre las partes. Solo podrá solicitar reconsideración de las determinaciones del Consejo de Gobierno aquel director que votó a favor de la determinación que solicita reconsideración.
- C. El Consejo de Gobierno podrá tomar decisiones por referéndum.
 1. El referéndum será circulado por el Presidente o a quien este delegue o por el Secretario General.
 2. El referéndum puede ser consultivo o decisorio.
 3. En el caso que sea consultivo, tendrá como mínimo una duración de 24 horas en las cuales los miembros del Consejo votarán y/o se expresarán en cuanto al asunto consultado.
 4. El referéndum decisorio tendrá como mínimo una duración de 48 horas, el voto de la mayoría simple o más en el período de 48 horas decidirá.
 5. Quien no participe en el referéndum decisorio en el término 48 horas, se dará por abstenido.
 6. Solo podrá solicitar reconsideración de las determinaciones del Consejo de Gobierno aquel miembro que votó a favor de la determinación que solicita reconsideración.

Sección 11: Informes

El Consejo de Gobierno someterá informes periódicamente a sus Miembros Bona Fide. Estos pueden ser mensuales, trimestrales, semestrales o anuales; en las áreas programáticas y fiscales. Los informes deberán ser cónsonos con los planes de trabajo y propósitos de la Corporación.

Sección 12: Indemnización

El Proyecto Dignidad mantendrá una póliza de responsabilidad para cubrir las acciones de los directores y oficiales y determinará cualquier tipo de remuneración a recibir los miembros de su Consejo de Gobierno.

ARTÍCULO VIII: OFICIALES

Sección 1: Funciones del Presidente

El Presidente presidirá todas las reuniones del Consejo de Gobierno y Asambleas de Miembros Bona Fide, actuará como representante oficial del Proyecto y ejercerá las funciones generales y la supervisión de sus operaciones. Además, realizará aquellas labores consistentes con su posición, según le sean delegadas por la membresía. El Presidente será responsable directamente a la membresía de la supervisión y evaluación anual de la administración del Proyecto. A su vez, el Presidente llevará a cabo las siguientes funciones específicas:

- A. Portavoz oficial de Proyecto Dignidad;
- B. Principal Ejecutivo de Proyecto Dignidad;
- C. Preside el Caucus Legislativo del Proyecto Dignidad;
- D. Supervisará que cada uno de los funcionarios de Proyecto Dignidad y los funcionarios electos de Proyecto Dignidad esté cumpliendo con aquellas tareas asignadas por el Reglamento, la Declaración de Principios y las decisiones de la estructura organizativa de Proyecto Dignidad;
- E. Supervisará todo y cualquier Comité;
- F. Mientras el Consejo de Gobierno no esté en funciones o reunido, y hasta tanto se reúna, el Presidente establecerá la posición institucional del Proyecto en cuanto a asuntos que surjan ante la opinión pública;
- G. Con el consejo y consentimiento del Consejo de Gobierno, nombrará a la persona a cargo de la Secretaría General, Secretaría General Alternativa, al Comisionado Electoral, al Auditor y al Asesor Legal, quienes servirán en sus cargos a discreción del Presidente;
- H. Convocará las reuniones ordinarias y extraordinarias de los cuerpos deliberativos de Proyecto Dignidad. Esta función puede ser delegada;
- I. Presidirá todas las reuniones del Consejo de Gobierno y todas las Asambleas. En su ausencia o por delegación, esta función y la del inciso anterior recaerán en el Vicepresidente;
- J. Rendirá un informe anual sobre la situación política, electoral y financiera del Proyecto a los miembros;

- K. Dirigirá la campaña política del Proyecto hasta tanto sea nominado el candidato a Gobernador, a quien se le entregará la Presidencia del Proyecto con todas sus facultades, hasta que terminen todos los procesos posteleccionarios relativos a la candidatura a gobernador;
- L. Nombrará los oficiales que no sean reglamentarios y determinará sus funciones;
- M. Podrá crear comisiones especiales de trabajo o institutos para cumplir con las disposiciones de este Reglamento o para cumplir con los fines del Proyecto. Será miembro exoficio de todas las comisiones del Proyecto, y velará por su buen funcionamiento;
- N. Podrá tomar las medidas de emergencia necesarias en aquellas situaciones no cubiertas por este Reglamento, informando de las mismas al Consejo de Gobierno;
- Ñ. En conjunto con el Consejo de Gobierno, velará por el cumplimiento del Reglamento, así como de los acuerdos adoptados y las disposiciones pertinentes de la Ley Electoral tomando las medidas necesarias a estos fines;
- O. Tendrá a su cargo las funciones ejecutivas y administrativas del Proyecto y mantendrá informado de las mismas al Consejo de Gobierno y a la Asamblea General;
- P. Dirigirá la labor de orientación y divulgación del Partido;
- Q. Será responsable junto con el Secretario General ante los organismos rectores de la implantación del Programa de Gobierno del Proyecto;
- R. Podrá suspender la ejecución de cualquier acuerdo o decisión tomada por los organismos rectores locales, auxiliares, electorales o especiales, hasta tanto alguno de los organismos rectores estatales se reúna y tome una decisión al respecto;
- S. Seleccionará la empresa o empresas y los medios de comunicación necesarios para realizar la labor de publicidad del Proyecto;
- T. Podrá convocar y presidir los caucus de ambos cuerpos legislativos;
- U. Podrá delegar en cualquier oficial del Proyecto todas o algunas de las funciones antes enumeradas, menos las que sí disponen otra cosa en este Reglamento;
- V. Es miembro exoficio y preside todo y cualquier organismo del partido.

Sección 2: Funciones del Vicepresidente

El Vicepresidente asistirá al Presidente en todas sus funciones y deberá asumir todos los deberes y responsabilidades durante su ausencia o incapacidad del Presidente; y ejercerá cualesquiera otros deberes que le sean delegados por el Presidente.

Sección 3: Secretaría General

- A. La Secretaría General del Partido estará dirigida por un Secretario General nombrado por el Presidente con el consentimiento del Consejo de Gobierno.

- B. Cumplirá y hará cumplir las instrucciones y acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno del Proyecto, y brindará dirección a todos los organismos locales y candidatos según las instrucciones que le dé el Presidente.
- C. Velará por el fiel cumplimiento de este Reglamento y de los acuerdos de los cuerpos directivos del Partido.
- D. Supervisará cada uno de los funcionarios y funcionarios electos de Proyecto Dignidad en el cumplimiento con aquellas tareas asignadas por el Reglamento, la Declaración de Principios y las decisiones de la estructura organizativa de Proyecto Dignidad.
- E. Presidirá al Partido interinamente en ausencia del Presidente y el Vicepresidente, y en caso de surgir la vacante de ambos funcionarios, hasta que se seleccione el nuevo Presidente o Vicepresidente.
- F. Coordinará los esfuerzos de capacitación política e ideológica de la base y liderato de la colectividad.
- G. Supervisará al Director de Finanzas de Proyecto Dignidad de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo VII, la sección 7 de este Reglamento.
- H. A nombre del Presidente, asumirá la responsabilidad de atraer nuevo talento a servirle al Partido y al país como los candidatos en las próximas elecciones o desde otras posiciones.
- I. Será portavoz oficial de la colectividad en la opinión pública.
- J. Se encargará de elaborar y poner en vigor el Plan de Reorganización del Partido.
- K. Tiene la autoridad para estar presente y participar en todas las asambleas y reuniones de todo y cualquier Comité u organismo del partido.
- L. Tiene la autoridad de informarse en cualquier momento sobre todo y cualquier asunto concerniente a Proyecto Dignidad.
- M. Estará a cargo de la planificación y organización de las asambleas que apruebe el Consejo de Gobierno.
- N. Coordina las publicaciones emitidas y/o autorizadas por el Proyecto. Emitirá las certificaciones oficiales de Proyecto Dignidad en relación con resoluciones y acuerdos de Proyecto Dignidad. Estará a cargo de todo lo relacionado con los procesos electorales que corresponda a Proyecto Dignidad en acuerdo con la Oficina del Comisionado Electoral.
- Ñ. Es responsable de circular las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias de las Asambleas.
- O. Es responsable de preparar y circular cualquier documento oficial del Proyecto Dignidad que le sea solicitado por el Consejo de Gobierno o la Asamblea.

- P. Es responsable de certificar el quorum de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea.
- Q. No podrá divulgar o entregar o reproducir ningún documento sin la autorización expresa del Consejo de Gobierno, excepto los documentos que por Reglamento esté autorizado a reproducir y/o notificar.
- R. Es responsable de mantener un registro de todos los Miembros Bona Fide del Proyecto Dignidad. Dicho registro deberá estar organizado como mínimo por orden alfabético a base de los apellidos y por Distritos Senatoriales.
- S. Es responsable de recibir y extender certificados de Miembro Bona Fide. Tendrá discreción para emitir tales certificaciones siempre y cuando se cumplan con los requisitos dispuestos en el presente reglamento.
- T. Tendrá una oficina y un personal de confianza que le ayude en el desempeño y cumplimiento de las tareas asignadas por el Reglamento y los cuerpos rectores de mayor jerarquía del Proyecto Dignidad.
- U. Cumplirá cualquier otra encomienda que el Presidente le asigne, de conformidad con este Reglamento.
- V. El Secretario General estará impedido de aspirar a cualquier puesto electivo durante el período electoral para el cual es nombrado. El período electoral comienza a partir del inicio de las candidaturas, según la Ley Electoral. Esta disposición no aplicará en caso de que la persona sea nombrada de manera incidental, temporera, o interina.
- W. Tendrá la responsabilidad de, una vez culminado su término, entregar al Consejo de Gobierno un informe de situación del Partido sobre los asuntos económicos, electorales y políticos de la Institución.
- X. El Consejo de Gobierno determinará cualquier tipo de remuneración a ser provista al Secretario General.

Sección 4: Secretaría General Alterna

- A. Ejercerá las funciones del Secretario General en caso de ausencia, incapacidad, renuncia, muerte, destitución, o cuando por cualquier causa quedare vacante el cargo y hasta que el Secretario General se reintegre a sus funciones o se haga una nueva elección por el Consejo de Gobierno.
- B. El Secretario General alterno será el Secretario del Consejo de Gobierno.
- C. El Consejo de Gobierno determinará cualquier tipo de remuneración a ser provista al Secretario General Alterno.
- D. Es el responsable de certificar el quorum de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Gobierno.
- E. Grabará las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Gobierno.

- F. Es responsable de mantener y custodiar todas las agendas, libros de asistencias, grabaciones de reuniones, actas, minutas, resoluciones, decisiones y toda aquella expresión del Consejo de Gobierno.

Sección 5: Tesorero

- A. Confeccionará los estados financieros del Proyecto. Preparará el presupuesto del Proyecto en coordinación con el Secretario General y la asistencia del Subtesorero.
- B. Administrará fondos, cuentas de ahorros, certificados de depósitos y otras inversiones del Partido.
- C. Preparará y mantendrá un inventario de todo el material y propiedades del Partido y sus organismos, y someterá copia al Secretario del Partido, no más tarde de treinta (30) días de haber asumido el cargo. Al traspasar sus funciones por cualquier motivo, deberá obtener un recibo de la propiedad transferida a cualquier persona u organismo.
- D. Deberá asistir a todas las reuniones de la membresía y el Consejo de Gobierno. Mantendrá información actualizada de la situación financiera del Proyecto.
- E. Estará a cargo de todos los fondos y haberes del Proyecto. Recibirá y dará recibos por cualquier cantidad que sea pagada, donada o cedida de algún otro modo, al Proyecto por cualquier persona natural o jurídica.
- F. Será responsabilidad suya depositar dichos fondos en nombre del Proyecto en aquellos bancos, asociados de ahorros, compañías fiduciarias o cualquier otro tipo de depósito y en general desempeñar todos aquellos deberes que le sean asignados por el Presidente y/o Consejo de Gobierno.
- G. Será responsable, ante el Consejo de Gobierno y ante la membresía, de que Proyecto Dignidad cumpla con los requisitos de manejo de fondos, recibo de donaciones, pagos y obligaciones presupuestarias que le impone la Ley Electoral, el Reglamento de la Comisión Estatal de Elecciones y la Oficina del Contralor Electoral y/o cualquier ente creado por ley para fiscalizar los ingresos y gastos de los partidos, campaña y candidatos.
- H. Custodiará los libros de cuentas, y será responsable de todos los fondos y las propiedades del Proyecto. Velará por el cumplimiento de las disposiciones aplicables de la Ley Electoral.
- I. Establecerá un sistema de control interno y velará por su cumplimiento.
- J. Aprobó cambios al manual de contabilidad.
- K. Hará pagos y desembolsos autorizados por el Presidente del Partido, el Secretario General y otros funcionarios autorizados por el Consejo, verificando la documentación de cada cheque o comprobante que se someta para su firma.

- L. Supervisará y coordinará los asuntos financieros del Proyecto y participará en la determinación de la necesidad de crear o cubrir puestos remunerados en el Proyecto.
- M. Aprobará y firmará órdenes de compra y custodiará los archivos y documentos sobre finanzas.
- N. Recibirá el montante de las cuotas, donaciones y colectas que se hagan a nombre del Proyecto.
- O. Preparará los informes requeridos por la Comisión Estatal de Elecciones.
- P. Será responsable del recibo y de la custodia de los fondos allegados a la Campaña para la Gobernación del Proyecto.
- Q. Será responsable, junto con el Director del Comité de Campaña, de los desembolsos de la Campaña para la Gobernación del Proyecto.
- R. Será responsable de mantener una contabilidad detallada de todas las operaciones fiscales de la Campaña para la Gobernación del Proyecto.
- S. Será responsable de que los asuntos financieros de la Campaña para la Gobernación de Proyecto Dignidad se rijan por la legislación vigente y aplicable.
- T. Someterá los informes financieros que requiere la ley.

Sección 6: Subtesorero

El Subtesorero asistirá al Tesorero en el desempeño de sus funciones, le sustituirá en su ausencia y realizará, además, las encomiendas que le asigne el Directorio, la Junta Estatal, el Presidente del Partido y el Tesorero.

Sección 7: Director de Finanzas

Las funciones del Director de Finanzas serán las siguientes:

- A. El Director de Finanzas se reportará al Secretario General del partido y ejercerá sus funciones en estrecha colaboración y coordinación con el Secretario General y el Tesorero.
- B. Dará máxima prioridad a la divulgación del programa de descuento electrónico de donativos.
- C. Rendirá cuentas mensualmente al Consejo de Gobierno sobre el estado de las finanzas del Proyecto.
- D. Identificará y planificará la necesidad de recursos financieros del Partido.
- E. Supervisará y coordinará los esfuerzos del Comité de Finanzas, Recaudación y Presupuesto.
- F. Confeccionará el presupuesto de la Oficina de Finanzas y asistirá al Tesorero en la preparación del presupuesto general y estados financieros del Partido.

- G. Desempeñará toda otra función de finanzas y recaudación de fondos que se le ordene.

Sección 8: Comisionado Electoral

- A. El Comisionado Electoral será nombrado como se disponga en la ley y siempre ejercerá su cargo a discreción del Presidente. En igual forma, el Presidente nombrará un Comisionado Alterno, quien trabajará bajo las órdenes del Comisionado Electoral en el desempeño de las funciones de su cargo. El Comisionado Electoral Alterno ejercerá sus funciones como se dispone por ley.
- B. Las funciones del Comisionado Electoral además de las dispuestas por ley serán las siguientes:
 1. El Comisionado Electoral representará, en unión al Asesor Legal, al Proyecto en todos los procedimientos relacionados con los procesos electorales ante todos los Tribunales.
 2. Será responsable del cumplimiento de todas las normas establecidas por la Ley Electoral, por este Reglamento y por reglas especiales debidamente aprobadas en los procesos electorales internos del Proyecto, actuando en estrecha coordinación con el Presidente.
 3. Será responsable de implementar los procesos de selección de candidatos a posiciones electivas políticas y supervisará los trabajos del Comité de Evaluación de Candidaturas.
 4. Cumplirá fielmente con los deberes que le impone la legislación electoral vigente y las obligaciones que le fija este Reglamento.
 5. Cumplirá con cualquier otra función que le encomiende el Presidente o el Consejo de Gobierno.
 6. Deberá mantener comunicación continua con los organismos del Proyecto en todos los niveles e instruirles sobre sus deberes, derechos y obligaciones, de acuerdo con la legislación electoral.
 7. Rendirá informes periódicos al Presidente y al Consejo de Gobierno sobre los asuntos electorales del Proyecto y sobre enmiendas a la legislación electoral vigente.
 8. Asesorará al Presidente y al Consejo de Gobierno en sus reuniones y en todos los procesos electorales.
 9. Organizará el reclutamiento de los funcionarios de colegio y planificará un programa de educación electoral.
 10. Organizará un sistema de comunicación de información electoral para recopilar los resultados de los eventos electorales, tal como recogido de endosos, inscripciones y los resultados de las elecciones.

11. Organizará un centro de información y esfuerzo de inscripción de nuevos electores y/o electores no activos.
12. Designará los coordinadores regionales con el consentimiento del Consejo de Gobierno.
13. Tendrá, junto al Presidente, que elaborar un plan de trabajo que contenga iniciativas y proyectos en concreto para motivar y movilizar a los electores a endosar y votar por el Proyecto. El plan de trabajo que se adopte deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.
14. No podrá renunciar a su puesto para ser candidato.

Sección 9: Delegación de Autoridad

En caso de ausencia de cualquier oficial del Proyecto Dignidad, o por cualquier otra razón que ellos consideren justificada, el Presidente del Consejo de Gobierno podrá delegar los poderes y deberes de tal oficial a cualquier otro oficial o cualquier otro miembro o empleado del Proyecto por el tiempo que crea conveniente, siempre y cuando la mayoría del Consejo concorra.

ARTÍCULO IX: COMITÉS PERMANENTES Y COMITÉS ESPECIALES

MUNICIPIO	MIEMBROS	MUNICIPIO	MIEMBROS
Adjuntas	12	Lares	14
Aguada	16	Las Marías	12
Aguadilla	16	Las Piedras	14
Aguas Buenas	14	Loíza	14
Aibonito	14	Luquillo	14
Arecibo	16	Manatí	16
Arroyo	12	Maricao	12
Añasco	14	Maunabo	12
Barceloneta	14	Mayagüez	16
Barranquitas	14	Moca	16
Bayamón	16	Morovis	14
Cabo Rojo	16	Naguabo	14
Caguas	16	Naranjito	14
Camuy	14	Orocovis	14
Canóvanas	16	Patillas	12
Carolina	16	Peñuelas	14
Cataño	14	Ponce	16
Cayey	16	Quebradillas	14

Ceiba	12	Rincón	12
Ciales	12	Río Grande	16
Cidra	16	Sabana Grande	14
Coamo	16	Salinas	14
Comerio	14	San Germán	14
Corozal	14	San Juan	17
Culebra	5	San Lorenzo	16
Dorado	14	San Sebastián	16
Fajardo	14	Santa Isabel	14
Florida	12	Toa Alta	16
Guayama	16	Toa Baja	16
Guayanilla	14	Trujillo Alto	16
Guaynabo	16	Utua	14
Gurabo	16	Vega Alta	14
Guánica	12	Vega Baja	16
Hatillo	16	Vieques	12
Hormigueros	12	Villalba	14
Humacao	16	Yabucoa	14
Isabela	16	Yauco	16
Jayuya	12		
Juana Díaz	16		
Juncos	16		
Lajas	14		

El Consejo de Gobierno podrá, mediante resolución aprobada por la mayoría de sus miembros, crear Comités o Comisiones Permanentes y No Permanentes. En la medida que sea posible, los Comités serán presididos por miembros del Consejo de Gobierno, sus restantes miembros pueden ser seleccionados de la membresía. No obstante, en cada Comité deberá haber al menos un representante del Consejo de Gobierno activo en el mismo, con exclusión del Presidente, quien es miembro de todos los Comités del Proyecto.

Sección 1: Comité Ejecutivo

El Consejo de Gobierno, con el objetivo de descargar adecuadamente sus funciones, podrá constituir por mayoría un Comité Ejecutivo de cuatro (4) miembros (Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero). Las determinaciones del Comité Ejecutivo deberán ser informadas y ratificadas en la próxima reunión regular del Consejo de Gobierno.

Sección 2: Comités Municipales

Los Comités Municipales de la estructura interna de Proyecto Dignidad se crean con un número mínimo de Miembros Bona Fide equivalente al número de asambleístas municipales dispuestos en la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”. En específico, el número mínimo de miembros variará según varíen las composiciones según la retribución electoral para las elecciones generales de 2024:

- A. Cada Comité Municipal constará de presidencia, vicepresidencia, secretaría y tesorería que serán electas entre los Miembros Bona Fide de cada municipio. Cada Miembro Bona Fide pertenecerá al Comité Municipal del municipio donde sea elector inscrito según el registro electoral de la Comisión Estatal de Elecciones. Ningún Miembro Bona Fide podrá pertenecer a un Comité Municipal en el cual no esté inscrito según el registro electoral de la Comisión Estatal de Elecciones.
- B. Estarán encargados de coordinar y administrar todos los esfuerzos del Proyecto en sus respectivos municipios, atenderán asuntos financieros, electorales y de campaña educativa y/o política, y cualquier otra función delegada por el Consejo de Gobierno.

Sección 3: Comités Regionales

- A. Cada Comité Regional de la estructura interna de Proyecto Dignidad tendrá las siguientes composiciones que variarán según las composiciones de cada distrito representativo en la retribución electoral para las elecciones generales de 2024:

REGIÓN	DISTRITO SENATORIAL	MUNICIPIO	DISTRITO REPRESENTATIVO
1	1	San Juan	1 al 5
2	2	Bayamón	6 al 10
3	3	Arecibo	11 al 15
4	4	Mayagüez	17, 18, 16
5	4	Mayagüez	19 al 20
6	5	Ponce	21 al 22
7	5	Ponce	23, 24, 25
8	6	Humacao	28, 29
9	6	Humacao	26, 27, 30
10	7	Guayama	31, 32, 33
11	7	Guayama	34, 35
12	8	Carolina	36 al 40

- B. Estarán encargados de coordinar y administrar todos los esfuerzos del Proyecto en las regiones identificadas en este Reglamento, y atenderán asuntos financieros, electorales y de campaña educativa y/o política, y cualquier otra función delegada por el Consejo de Gobierno.
- C. La directiva de cada Comité Regional contará con una presidencia de dos miembros que serán electos por los comités de los pueblos que compongan los distritos representativos de cada región.
- D. Cuando un distrito representativo incluya más de un pueblo, los comités de los pueblos incluidos en ese distrito representativo elegirán a los dos miembros de la presidencia.
- E. Las personas que ocupen la copresidencia del distrito senatorial serán los representantes de cada región ante la Junta de Comités Regionales.
- F. La Junta de Comités Regionales se compondrá de 16 personas, dos por cada distrito senatorial.

- G. Los distritos senatoriales que contengan dos regiones elegirán una persona a la presidencia que represente cada región que lo componga.
- H. Los Presidentes de cada distrito serán miembros del Consejo de Gobierno de la siguiente manera:
 - 1. Aunque ambos Presidentes podrán estar presentes en las reuniones del Consejo de Gobierno uno solo se contará para los efectos del quorum y uno solo podrá participar con voz y voto de las reuniones del Consejo.
 - 2. Los Presidentes de los distritos escogerán quien de ellos participará en cada reunión.

Sección 4: Comité de Enmiendas al Reglamento

- A. Este Comité tendrá bajo su responsabilidad recibir, discutir y presentar un informe de comentarios y recomendaciones al Consejo de Gobierno y/o a la Asamblea General de Miembros Bona Fide sobre enmiendas a los reglamentos de Proyecto Dignidad.
- B. Las enmiendas solo pueden ser presentadas por Miembros Bona Fide.
- C. El Comité lo compondrán de manera permanente el Secretario General, un miembro del Consejo por interés público, un miembro del Consejo por distrito, y el Miembro Bona Fide que presente la respectiva enmienda para que participe en la discusión de la enmienda presentada.
- D. La(s) enmienda(s) al Reglamento, de haber alguna(s) se presentará(n) con informe de comentarios y recomendaciones ante el Consejo de Gobierno dos veces al año en o antes del 30 de junio y en o antes del 31 de diciembre de cada año.
- E. La(s) enmienda(s) al Reglamento, de haber alguna(s) se presentará(n) con informe de comentario(s) y recomendación, y se anunciará(n) a la asamblea junto con la convocatoria a la asamblea. El Secretario tendrá la obligación de incluir las enmiendas previamente recibidas y discutidas.
- F. Las enmiendas se aprobarán conforme se dispone en el artículo IX de este Reglamento.

Sección 5: Comités Especiales

- A. Comité Asesor: Puede ser creado por el Consejo de Gobierno según las necesidades de asesoramiento. Será compuesto por profesionales voluntarios o ciudadanos con experiencia. Las funciones específicas de asesoramiento y delegación, su número de miembros y tiempo de vigencia variará de acuerdo con las necesidades de asesoramiento y disponibilidad de voluntarios.
- B. Comité de Evaluación de Candidaturas: Estará compuesto por al menos cuatro (4) miembros del Consejo de Gobierno del Proyecto. Evaluará los aspirantes a candidatos. El Consejo de Gobierno del Proyecto y será responsable de establecer, mediante Reglamento interno a ser aprobado por el Consejo de Gobierno y los miembros, los procedimientos de elecciones internas del Proyecto. A su vez, será responsable de establecer, mediante Reglamento a ser aprobado por el Consejo de Gobierno y los miembros, los criterios de evaluación y selección de candidatos a puestos electivos para las elecciones en Puerto Rico por parte del Proyecto. Someterá las recomendaciones de posibles candidatos a puestos electivos políticos al Consejo de Gobierno. Este Comité deberá asegurarse, como mínimo,

que todo aspirante a puestos electivos internos o elecciones generales, presente los siguientes documentos:

1. Toda la documentación exigida por ley para puestos electivos al amparo de las leyes electorales.
 2. Certificación de ASUME.
 3. Certificación negativa de antecedentes penales que no exceda de 30 días.
 4. Declaración jurada de negativa de acusaciones criminales y que a su vez contenga una relación de sentencias civiles finales y firmes en su contra.
 5. Certificación de “Good Standing” del Contralor Electoral si ha sido candidato previamente.
 6. Formulario Informativo y Solicitud de Aspirantes a Candidaturas.
 7. Certificación de Miembro Bona Fide del Proyecto Dignidad.
 8. Autorización expresa para que se conduzca una investigación de su historial o “background check”.
 9. Cualquier otro documento que le sea requerido por este Comité.
- C. Los candidatos del Proyecto deberán encarnar los más altos valores y principios en que está fundamentado el mismo, defendiendo siempre el valor de la vida, la familia, la fe, el trabajo, la honestidad, la responsabilidad y el ejercicio ordenado de los derechos civiles. Nuestros candidatos responderán a los criterios morales y legales más estrictos, de conformidad con la ley, la moral y el orden público. Independientemente de cualquier requisito o condición impuesta por ley, no podrá aspirar a una candidatura electiva por el Proyecto, tanto en procesos electorales internos como generales:
1. Una persona que haya sido convicta de delito grave o menos grave que implique depravación moral.
 2. Una persona que no cumpla con los requisitos de ley y del Reglamento o que esté impedido por ley de ocupar dicho cargo.
 3. Una persona que no someta todos los documentos requeridos para formalizar una candidatura.
 4. Una persona a quien un tribunal competente, mediante sentencia final y firme, haya encontrado incurso en actos intencionales y deliberados, constitutivos de hostigamiento sexual.
 5. Una persona que haya sido destituida de un puesto público como resultado de un proceso administrativo o judicial.
 6. Toda persona que, como resultado de su función pública, y luego de haberle sido formulado cargos administrativos o determinada causa probable para arresto, haya renunciado a su cargo para evitar ser procesado.
 7. Una persona que haya sido despojada de su título o haya sido impedida de ejercer su profesión en forma permanente como resultado de violaciones a cánones o normas de ética profesional o institucional.

8. Una persona que intencionalmente provea información falsa con relación a los hechos y el contenido de la información requerida a todo candidato.
9. Una persona que no haya cumplido con sus obligaciones fiscales, excepto aquellas que mantengan un plan de pago con la agencia pertinente.
10. Una persona que esté en incumplimiento con sus obligaciones de pensión alimentaria para con sus hijos o padres y/o encargados.
11. Cualquiera otra razón que el Proyecto, a través de sus organismos, entienda que va en contra de los mejores intereses del Proyecto que cause que la persona en cuestión no sea un candidato idóneo.

Sección 6: Comité de Jóvenes

- A. El Comité de Jóvenes será liderado por una directiva que funcionará como Consejo Ejecutivo y que consta de una presidencia, vicepresidencia, secretaría y tesorería que serán electas en asamblea.
- B. El Comité de Jóvenes junto con el Secretario General del partido creará su reglamento interno de conformidad con el reglamento general del partido. El reglamento interno tendrá oficialidad reglamentaria una vez sea aprobado por el Consejo de Gobierno del partido.
- C. El Comité de Jóvenes apoyará la coordinación y administración de los esfuerzos del partido en asuntos financieros; electorales; de campaña política y/o educativa y de cualquier otra función delegada por el Consejo de Gobierno.
- D. El Comité de Jóvenes tendrá una persona que los represente en el Consejo de Gobierno que contará para el quorum y tendrá voz y voto. La persona será escogida conforme al reglamento interno del comité. La persona por designarse tendrá que cumplir con los requisitos y procedimientos dispuestos para pertenecer al Consejo de Gobierno.

ARTÍCULO X: ENMIENDAS AL REGLAMENTO

Sección 1: Facultad para Enmendar el Reglamento

Este artículo se refiere a las enmiendas al Reglamento. Este Reglamento sólo será enmendado por el Consejo de Gobierno o por Asamblea.

Sección 2: Procedimiento y Efecto de las Enmiendas

- A. Toda enmienda al Reglamento tiene que haber sido discutida previamente en el Comité de Enmiendas al Reglamento.
- B. Este Reglamento podrá ser enmendado mediante el voto de dos terceras (2/3) partes de todos los miembros del Consejo de Gobierno. La enmienda entrará en vigor inmediatamente sea aprobada por el Consejo de Gobierno.
- C. La Asamblea General puede enmendar el reglamento con el voto de:
 1. Dos terceras (2/3) partes del total de Miembros Bona Fide presentes reunidos con quorum si se trata de una enmienda propuesta por el Consejo de Gobierno.

2. Dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los Miembros Bona Fide si se trata de una enmienda propuesta por un Miembro Bona Fide mediante moción en Asamblea.

Sección 3: Enmienda a la Declaración de Principios

La Declaración de Principios es el documento fundacional más importante de Proyecto Dignidad y sólo podrá ser enmendado como se dispone en su propio texto. Ninguna enmienda a este Reglamento puede ir en contra de la Declaración de Principios o su forma de ser enmendada.

ARTÍCULO XI: MÉTODO DE SOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las siguientes normas de conducta serán obligatorias para todo miembro afiliado del Proyecto:

- A. Todo miembro afiliado del Proyecto está obligado a discutir ante los organismos del Proyecto cualquier discrepancia política con otros miembros afiliados o con decisiones del Proyecto.
- B. Cualquier discrepancia entre Miembros Bona Fide del Proyecto deberá ser tratada siempre en confidencialidad. En primera instancia deberá ser discutido entre las personas que tienen la discrepancia, intentando resolver la misma de manera civil entre los mismos.
- C. De los involucrados en la discrepancia no poder resolver sus diferencias políticas confidencialmente entre ellos, deberán buscar algún miembro del Consejo de Gobierno del Proyecto que en un proceso de confidencialidad restringida entre los participantes pueda tratar de mediar en la discrepancia surgida.
- D. De no poderse resolver la discrepancia entre los Miembros Bona Fide en cuestión, ambos o uno de ellos deberá traer la discrepancia de manera formal ante el Consejo de Gobierno del Proyecto en pleno por escrito a través del Secretario General. El Secretario deberá traer a la atención del Consejo de Gobierno dicha solicitud escrita en un término no menor mayor de cinco (5) días laborables. Este término podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes o por causa justificada por el Consejo de Gobierno. Se mantendrá una estricta confidencialidad restringida a las personas que necesitan conocer de la controversia para resolverla.
- E. El Consejo de Gobierno del Proyecto resolverá la disputa por escrito.
- F. El incumplimiento de este proceso por un Miembro Bona Fide podrá conllevar medidas disciplinarias considerando la gravedad de esta y las repercusiones de ella.
- G. A cada Miembro Bona Fide del Proyecto que sea candidato a puesto electivo político y haya sido electo para un puesto público o para un cargo de liderato en la colectividad, se le impone un compromiso de respeto a las leyes, la moral, la Constitución de Puerto Rico y de Estados Unidos de América y de guardar una conducta personal ejemplar que no lesione la imagen y los intereses del Proyecto, ni los valores que el Proyecto persigue, incluyendo pero no limitado a el cumplimiento con el Código de Ética del Proyecto.
- H. Será incompatible con ser Miembro Bona Fide del Proyecto, aspirante a candidatura, candidato a puesto público electivo u ocupar un puesto en el Proyecto adoptar posiciones políticas contrarias a la preservación de la vida, la familia, la libertad de conciencia y

religiosa, el trabajo, la honestidad, la responsabilidad y el ejercicio ordenado de los derechos civiles.

- I. Cualquier Miembro Bona Fide del Proyecto que persista en hacer campaña política fuera de las normas dispuestas en este Reglamento o que viole cualquier disposición de este, o en contravención al programa de gobierno del Proyecto podrá ser sancionado por el Consejo de Gobierno o la Asamblea de Miembros Bona Fide. En caso de violaciones graves a este Reglamento o al Código de Ética del Proyecto o cualquiera de sus Reglamentos, o de determinarse causa probable por delitos graves o menos graves que impliquen depravación moral, el Presidente del Proyecto o el Consejo de Gobierno podrá suspender sumariamente del cargo interno o político que ocupe, o de la candidatura que ostente la persona afectada, a quien posteriormente se le dará una vista formal ante el Consejo de Gobierno del Proyecto, quien decidirá de forma permanente la solución del caso. Las medidas disciplinarias a imponerse a cualquier Miembro Bona Fide por violaciones a este reglamento, la ley, la moral o el orden público podrán incluir sin limitación a censura interna, censura pública, orden de cese y desista, retiro de confianza, suspensión sumaria, suspensión del derecho a voz y/o a voto por un período específico, destitución como miembro, revocación de su membresía y/o afiliación al Proyecto.

ARTÍCULO XII: DISPOSICIÓN GENERAL

Este Reglamento será de aplicación supletoria a todos los procesos de todos los Comités, Juntas y/o estructura partidista de Proyecto Dignidad.

ARTÍCULO XIII: DISPOSICIONES MISCELÁNEAS

Sección 1: El Sello

El sello del Proyecto Dignidad será de la forma que el Consejo de Gobierno determine. Como información mínima, el sello contendrá el nombre legal y el año de certificación como partido político por petición.

Sección 2: Conflicto de Intereses

Se revelará la naturaleza de cualquier conflicto potencial de interés, ya sea propio o de cualquiera de los otros miembros y se inhibirá por completo del proceso de toma de decisiones sobre los asuntos en los cuales la persona, la familia inmediata de éste, o socio, o una organización en la cual la persona esté actuando como oficial, director, fiduciario, asociado, agente, empleado o contratista independiente, tenga directa o indirectamente un interés financiero según definido por las normas del Consejo de Gobierno.

Sección 3: Documentos Oficiales

Proyecto Dignidad mantendrá un registro completo y preciso de todas sus actividades. Estará disponible en todo momento para la revisión de la membresía y dará acceso de ellas a cualquier Miembro Bona Fide si fuera solicitada formalmente y en cumplimiento con las reglas y reglamentos aplicables. De igual forma estará disponible para la revisión por parte de agencias,

organizaciones o instituciones con autoridad legal para ello. Los documentos serán custodiados por el Secretario General conforme lo dispuesto en este Reglamento.

Sección 4: Publicación del Reglamento

Una vez aprobado este Reglamento, el Secretario lo certificará como oficial y estará encargado de darle acceso al mismo a todos y cada uno de los Miembros Bona Fide.

Sección 5: Depósitos y Auditoría Anual

- A. Los fondos de Proyecto Dignidad deberán depositarse en aquellos bancos, asociaciones de ahorro u otra entidad similar que el Consejo de Gobierno haya seleccionado y que cumplan con la ley electoral y la ley del contralor electoral.
- B. Las finanzas de Proyecto Dignidad deberán cumplir con todas las leyes, reglamentos y/o disposiciones legales aplicables a Proyecto Dignidad como partido político en Puerto Rico y deberá cumplir con todos los requisitos de la Oficina del Contralor Electoral de Puerto Rico. El estado financiero del Proyecto Dignidad formará parte del Informe de tesorería en la Asamblea Anual de los miembros.

Sección 6: Cláusula de Salvedad

Si por alguna razón o cuestionamiento legal, algún Tribunal declara nula y/o inconstitucional o en conflicto con alguna legislación vigente, alguna cláusula, sección o artículo de este reglamento, ello no invalidará el resto del mismo, cuyas cláusulas, secciones o artículos continuarán vigentes en toda su fuerza o vigor.

Sección 7: Cláusula de Lenguaje Neutral

Las palabras y frases usadas en este Reglamento se interpretarán en el contexto y significado dado por el uso común y corriente. Según establecido por la Real Academia Española, el término masculino se utiliza como término neutral e incluye ambos sexos, masculino y femenino, salvo los casos en que tal interpretación resultare absurda. El plural incluye el singular, el masculino, y el femenino, salvo aquellos casos en que tal interpretación resultare absurda. El texto del Reglamento se podrá enmendar *non prutunc* para adecuar el nombre del puesto al sexo de la persona que lo ocupe, a discreción del Consejo de Gobierno.

Sección 8: Confidencialidad

Los asuntos del Proyecto Dignidad que así lo requieran se considerarán de carácter confidencial a los intereses de los miembros, por dichas causas las reuniones del Proyecto Dignidad podrán cerrarse al público.

CERTIFICACIÓN

Certifico que este Reglamento fue adoptado por la Junta Constitutiva y aprobado el 18 de enero de 2020; enmendado y aprobado viernes, 3 de septiembre de 2021 y ratificado por Primera Asamblea General de Miembros Bona Fide el 18 de septiembre de 2021. Posteriormente fue enmendado y aprobado el 29 de mayo de 2022.

Lcdo. Eduardo García Rexach
Secretario General
Proyecto Dignidad

CÓDIGO DE ÉTICA
Conocer, respetar y hacer cumplir el Código de Ética, la Declaración de Principios, el Reglamento, las disposiciones internas del Partido y la legislación vigente relacionada con su cargo.
Contribuir a fomentar un vínculo permanente entre los afiliados del partido y sus organismos, la sociedad civil, y sus instituciones democráticas.
Asumir la plena responsabilidad que conlleva el ejercicio responsable de su cargo y las consecuencias de las decisiones tomadas en el mismo. Particularmente las constitutivas de delito público.
Tratar con respeto y de forma cortés a todas las personas. No dar preferencia, ni discriminar a ninguna persona o grupo de personas, ni abusar de otro modo del poder ni de la autoridad de su cargo, esto es parte esencial del trato digno que requiere todo ser humano.
No utilizar como medio de propaganda la demagogia, el oportunismo o la falsedad política (ej. Manipulación).
En el ejercicio de las funciones esenciales del cargo, hacer que siempre prevalezca la transparencia, el espíritu de colaboración y la eficiencia.
No difamar ni contribuir de forma directa o indirecta contra cualquier miembro de Proyecto Dignidad o de otros partidos políticos, buscando siempre la propagación de la verdad, incluso respecto del adversario.
Respetar la vida privada, las creencias y los estilos de vida personales. NO utilizar la esfera privada como argumento en el debate público, salvo cuando esta atente a la Ley o a las normas básicas de conducta y valores sociales.
Desarrollar las funciones del cargo con moderación, usando los privilegios inherentes al mismo, los recursos humanos y materiales a los que se tengan acceso para el bien común, y únicamente para el cumplimiento de las funciones y deberes del mismo.
Actuar en todo momento buscando el bien común, con lealtad a los intereses generales de Puerto Rico, sobre cualquier otro interés personal, económico, financiero, comercial, laboral o político.
Administrar con eficiencia los recursos públicos o del partido que le sean confiados en virtud de sus responsabilidades. No se podrá obtener beneficios ni privilegios a título personal, familiar o de partido por razón del cargo.
Respetar y fomentar la autonomía e independencia de la administración de la Justicia, a pesar de los intereses personales y los del partido, sin perjuicio del ejercicio de la libre expresión.

MEDIDAS ANTICORRUPCIÓN

Ninguna persona implicada en casos de corrupción, entiéndase delitos contra los fondos y propiedad pública o privada, falsificación, fraude de cualquier tipo, influencia indebida, soborno, extorción, delitos contra la vida, libertad, violación a la ley de ética gubernamental, señalamientos serios del contralor, depravación moral y delitos similares, será candidato del partido a un cargo interno, ni público, y si ya hubiese sido elegido para el mismo, deberá poner su cargo a disposición del partido para que este decida en consecuencia sobre la continuidad o no en dicho puesto.

No se utilizará el cargo, poder, autoridad o influencia para obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas o ilegales para sí o para terceras personas naturales o jurídicas. El ocupante a cargo interno o público de Proyecto Dignidad, una vez cese en sus funciones, no deberá aprovechar la información o las ventajas que le dio su antiguo cargo en detrimento del interés público o del partido.

Queda prohibido el que un ocupante de un cargo interno o público de Proyecto Dignidad directa o indirectamente, para sí o para terceros, solicite, acepte o admita dinero, dádivas, beneficios, regalos, objetos de valor, favores, viajes, gastos de viaje, promesas u otras ventajas o valores materiales o inmateriales por parte de personas o entidades.

¡CUIDAMOS DE TODOS! Quien incumple será sujeto a los procesos establecidos en el Código de Ética y el Reglamento, incluso trámite judicial.

CONTRATACIÓN CON FAMILIARES O DONANTES

Todo aspirante a cargo interno, público o electo de Proyecto Dignidad deberá cumplir cabalmente con el Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico, Ley Núm. 2 de 4 de enero de 2018, según enmendada (3 L.P.R.A §188 et. Seq.).

En la adjudicación de proyectos o subastas se deberá ser lo más cuidadoso e imparcial posible, prohibiéndose expresamente la relación contractual con empresas familiares o que tengan relación con ellas, con cualquier donante y cumpliendo rigurosamente con los procedimientos de subastas y de compras cuando no se requiera subasta.